



## JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Siete (07) de junio de dos mil trece (2013)

Auto Sustanciación N° 1250

REFERENCIA:	Acción de Tutela – Incidente
ACCIONANTE:	Yuleicy García Palacio
ACCIONADO:	Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas
RADICADO:	05001 33 33 025 2013 00324 00
ASUNTO:	Ordena archivo

En memorial que antecede el señor Fulton Carvajal, presentó solicitud de Incidente de Desacato por parte de la entidad accionada al fallo de tutela No. 225 del 25 de abril de 2013, en el que se tutelaron los derechos de la señora Yuleicy García Palacios. Del memorial en mención debe advertirse que de éste no se desprende información a la que el Despacho pueda recurrir para corroborar que la señora Yuleicy García Palacios autorizó al señor Fulton Carvajal para presentar dicha solicitud o que el mismo sea agente oficioso de la accionante.

Debe señalarse que la legitimación para actuar sólo la tiene el titular del derecho subjetivo, quien es el único a cuya voluntad queda la incoación del proceso, y por tanto quien tiene la facultad de acudir o no al amparo de los órganos jurisdiccionales.

Por ende, el Despacho dispone no dar trámite al memorial de incidente presentado por el señor Fulton Carvajal; en consecuencia, se ordena el regreso a archivo de las diligencias, toda vez que quien elevó la solicitud no está legitimado para acudir al amparo por ésta vía judicial.

Por Secretaría, notifíquese al solicitante y a la accionante la presente decisión.

**NOTIFÍQUESE**

**LUZ MYRIAM SÁNCHEZ ARBOLEDA**

**Juez.**

